



El nuevo Impuesto de Patrimonio

Alberto Valencia Casallas

Mayo 5 de 2023

AGENDA

El nuevo impuesto de patrimonio

1. El costo fiscal y el valor patrimonial de los activos.
2. Elementos del Impuesto de Patrimonio.
3. Similitudes y diferencias con el Impuesto de Renta.
4. Efectos fiscales del valor intrínseco de las acciones y aportes.
5. La comparación patrimonial.

EL PATRIMONIO FISCAL

Definiciones Generales (E.T. Art. 261 y 262)

- El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero, poseídos por el contribuyente en el último día del período gravable.
- No son parte del patrimonio bruto:
 - Activos contingentes de acuerdo con la técnica contable.
 - Los activos (y pasivos) por impuesto diferido.
 - Las operaciones de cobertura y de derivados por los ajustes de medición a su valor razonable.

ACTIVOS - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

No tienen efectos fiscales (E.T. Art. 289)

- Los costos atribuidos, y los valores de los activos y pasivos determinados en el ESFA, distintos al costo fiscal.
- El valor razonable de los activos.
- Los activos que fueron totalmente depreciados o amortizados fiscalmente antes del proceso de convergencia no serán objeto de nueva deducción por depreciación o amortización.
- Los ajustes contables por cambios en políticas contables hechos al momento de preparar el ESFA.

REALIZACIÓN DE INGRESOS Y COSTOS

Casos especiales de realización de ingresos (E.T. Art. 28)

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Ingresos provenientes de la aplicación del método de participación patrimonial.• Ingresos por la medición de activos a su valor razonable, con cambios en resultados.• Ingresos por reversiones del deterioro acumulado de los activos, y por reversiones de provisiones asociadas a pasivos. | <ul style="list-style-type: none">• Serán ingreso fiscal cuando se distribuyan los dividendos o cuando se enajene la inversión.• Solo serán ingreso en el momento de su enajenación o liquidación.• No son fiscales, ya que no han generado un costo o deducción fiscal en períodos anteriores. |
|---|---|

REALIZACIÓN DE INGRESOS Y COSTOS

Casos especiales de realización de costos (E.T. Art. 59)

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Pérdidas por deterioro de valor parcial del inventario por ajuste a su valor neto de realización.• El deterioro de los activos (excepto deterioro de cartera).• Pérdidas por la medición de activos a su valor razonable, con cambios en resultados. | <ul style="list-style-type: none">• Deducibles al momento de la enajenación del inventario.• Deducible al momento de su enajenación o liquidación,• Serán costo o deducción en el momento de su enajenación o liquidación. |
|--|--|

VALOR FISCAL DE LOS ACTIVOS

Costo y valor patrimonial – Norma general

Costo fiscal de los activos
(E.T. Art. 61)



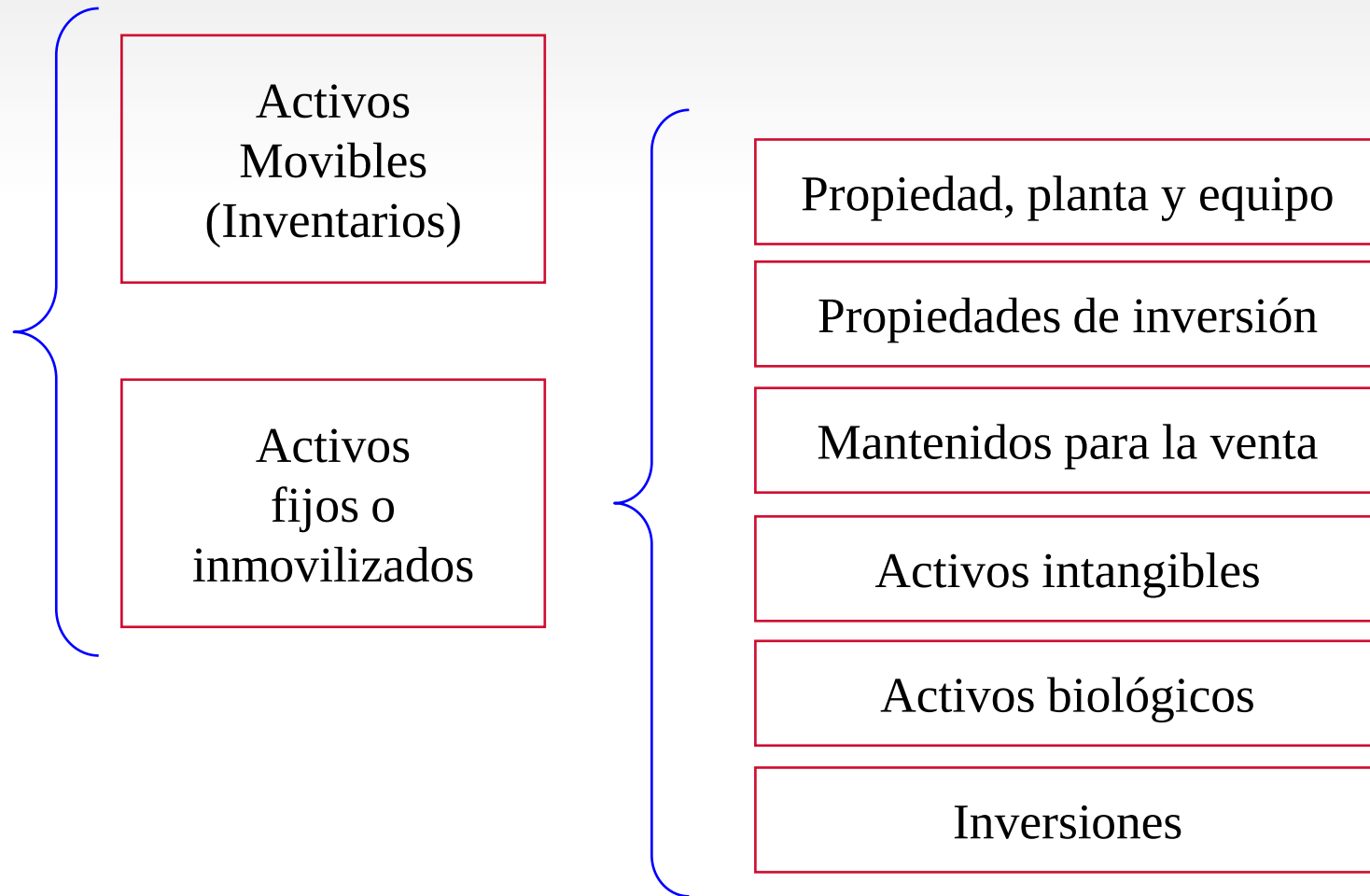
Valor patrimonial
(E.T. Art. 267)



Costo fiscal:

- Precio de adquisición.
- Más: Costos directamente atribuibles al activo hasta cuando esté disponible para su uso o venta.
- Salvo las excepciones indicadas.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS



PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Costo de propiedad, planta y equipo, y propiedades de inversión

- El precio de adquisición más los costos directamente atribuibles hasta que el activo esté disponible para su uso.
- Las mejoras, reparaciones mayores e inspecciones, que deban ser capitalizadas de conformidad con la técnica contable y que cumplan con las disposiciones del E.T.
- Impuestos no recuperables capitalizados (IVA, arancel). El IVA tomado como descuento tributario es recuperable (CTCP Concepto con radicado No. 202 de 2018).
- Menos la depreciación o amortización acumulada, que haya sido deducida para efectos fiscales.
- Los reajustes fiscales.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Reajustes fiscales como parte del costo

- Porcentaje anual (E.T. Art. 70 y 280):
 - Año 2022: 4,67% (Decreto 2609 de 2022).
 - Año 2021: 1,97% (Decreto 1846 de 2021).
- Avalúo catastral o autoavalúo (E.T. Art. 72).
- Artículo 73 E.T. (Año 2022: Decreto 2609 de 2022).
 - Para personas naturales.
 - Para inmuebles y acciones y aportes, que sean activos fijos.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Reajuste al costo de los activos fijos (E.T. Art. 70)

- Los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes muebles e inmuebles, que tengan el carácter de activos fijos en el porcentaje señalado en el artículo 868 del E.T.
- Reajuste anual de la UVT.
- Concepto DIAN No. 1308 (100208192-520) de Dic. 6 de 2021:
 - Los contribuyentes podrán ajustar el costo fiscal de los activos fijos de conformidad con el artículo 70 E.T., aun cuando dicho ajuste no se haya declarado como valor patrimonial del activo en años anteriores.
 - Los reajustes fiscales de conformidad con el artículo 73 E.T., sí deben declararse dentro del patrimonio.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El avalúo catastral como costo (E.T. Art. 72)

- Avalúo catastral o autoavalúo, menos la depreciación.
- Siempre que figure en la declaración del impuesto predial y/o declaración de renta, según el caso, del año anterior al de la venta.
- No se tienen en cuenta correcciones o adiciones a las declaraciones.
- Concepto DIAN No. 1381 de 2021:
 - Las entidades territoriales pueden determinar el impuesto predial unificado utilizando el sistema de declaración o el sistema de facturación (Ley 1819 de 2016 Art. 354).
 - El contribuyente podrá utilizar el avalúo de la declaración o el avalúo incluido en la factura cuando la entidad territorial utilice el sistema de facturación (título ejecutivo).

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Características y efectos de los reajustes fiscales

- E.T. Art. 267: El costo fiscal de un activo es su valor patrimonial.
- E.T. Art. 281: Los reajustes fiscales tienen efectos para la determinar:
 - La renta o ganancia ocasional en la enajenación de los activos.
 - El patrimonio líquido.
- Son opcionales. Pero una vez se aplican, no se puede volver a disminuir el costo fiscal.
- No forman parte de la base para depreciación.
- Utilidad contable y fiscal diferente en la venta.
- Pérdidas no deducibles en la venta de activos fijos: E.T. Arts. 90 (bienes raíces), 149 y 153 (acciones y aportes).

PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Tratamiento fiscal

INMUEBLE - PROPIEDAD DE INVERSIÓN		
CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL
Costo histórico	573,000,000	573,000,000
Más: Ajuste al valor razonable	210,000,000	0
Menos: Valor residual		-171,900,000
Valor base de depreciación	783,000,000	401,100,000
Vida útil (años)	N/A	70
Método de depreciación	N/A	L. Recta
Deducción anual por depreciación	0	5,730,000

INVERSIONES EN SOCIEDADES

Tratamiento fiscal

- Costo fiscal: El precio de adquisición (E.T. Art. 74-1).
- Más los reajustes fiscales.
 - E.T. Art. 70
 - E.T. Art. 73 (personas naturales)
- No son fiscales:
 - Los ingresos o gastos por método de participación.
 - Los ajustes por deterioro.
- No se aceptan las pérdidas en venta de acciones y aportes.

INVERSIONES EN SOCIEDADES

Tratamiento fiscal

ACCIONES EN BOLSA		
CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL
Costo histórico	110,000,000	110,000,000
Ajuste al valor en bolsa	87,000,000	0
Inversiones al valor razonable	197,000,000	110,000,000

ACCIONES POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN		
CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL
Costo histórico	70,000,000	70,000,000
Ajuste método de participación	39,000,000	0
Reajustes fiscales	0	3,269,000
Inversiones en asociadas	109,000,000	73,269,000

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Arrendamiento financiero

- Contrato de leasing financiero: Tiene por objeto la adquisición financiada de un activo.
- Reconocimiento de un activo:
 - Su monto es el valor presente de los cánones, más la opción de compra, más el valor residual de garantía si es aplicable.
 - Es objeto de depreciación o amortización, en los términos del E.T., como si el bien fuera de su propiedad.
 - En contratos sobre inmuebles, la parte del terreno no se deprecia
- Reconocimiento de un pasivo.
- Opción de compra: Este valor se carga contra el pasivo, hasta dejarlo en cero. Cualquier diferencia es ingreso o gasto.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Arrendamiento financiero

Puede reunir una o varias de las siguientes características:

1. Transferencia de la propiedad del activo al final del contrato.
2. Opción de comprar el bien a un precio suficientemente inferior a su valor comercial, en el momento de ejercer la opción de compra.
3. Plazo del contrato: Cubre la mayor parte de la vida económica del activo, aunque no se ejerza la opción de compra.
4. Valor presente de los pagos por el arriendo: Al menos equivalente al valor comercial del activo.
5. Naturaleza especializada del activo.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Arrendamiento financiero

- En el momento de la venta: Para definir si es ganancia ocasional, los dos años de posesión se cuentan desde el inicio del contrato (Concepto 28590 de Octubre 19 de 2017).
- En inmuebles adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero o leasing, retroarriendo o lease-back:
 - El costo de enajenación será el determinado en el numeral 2º del artículo 127-1 del E.T., más las adiciones y mejoras, menos la depreciación que haya sido deducida para fines fiscales.
 - No son aplicables los reajustes fiscales.

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

E.T. Artículos 269 y 288.

- Activos y pasivos en moneda extranjera: Se miden en moneda nacional a la TRM del día de su reconocimiento inicial, menos los abonos o pagos medidos a esa misma TRM inicial.
- Ingreso gravado, costo o gasto deducible: El que se genere por la diferencia entre:
 - La TRM en la fecha del reconocimiento inicial, y
 - La TRM en el momento del abono, pago o liquidación del activo o del pasivo.
- Las fluctuaciones de los activos y pasivos en moneda extranjera, no tendrán efectos fiscales sino hasta el momento de la enajenación o abono de los activos, o al momento de la liquidación o pago parcial de los pasivos.

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Tratamiento fiscal

ACTIVO EN DÓLARES - CARTERA		
	CONTABLE	FISCAL
Valor de la factura	US\$50.000	US\$50.000
T.C. Fecha inicial	\$4,000.00	
T.C. Diciembre 31 2022	\$4,810.20	
Cuentas por cobrar (Inicial)	200,000,000	200,000,000
Cuentas por cobrar (Saldo a Dic. 31)	240,510,000	200,000,000
Diferencia en cambio (Ingreso)	40,510,000	0

VALOR FISCAL DE LOS ACTIVOS

Valor patrimonial - Norma general

El valor patrimonial de los activos es su mismo costo fiscal.

Excepciones

- Títulos y documentos negociables: Si cotizan en bolsa, el promedio de transacciones del último mes (E.T. Art. 271).
- Inversiones en sociedades: Sistemas especiales de valoración de inversiones (E.T. Art. 272).
- Inmuebles para contribuyentes no obligados a llevar contabilidad: El mayor valor entre avalúo catastral y costo fiscal (E.T. Art. 277).



IMPUESTO DE PATRIMONIO

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Características generales

- Impuesto de carácter permanente.
- Se causará el 1° de enero de cada año.
- Hecho generador: La posesión de patrimonio líquido (patrimonio bruto menos deudas) al 1° de enero de cada año, superior a 72.000 UVT (Enero 1° de 2023: \$3.053.664.000).
- Sujetos pasivos:
 - Personas naturales y sucesiones ilíquidas, residentes y no residentes.
 - Algunas sociedades extranjeras no declarantes de Renta.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Tabla con las tarifas – Años 2023 a 2026

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	72.000	0,0%	0
72.000	122.000	0,5%	$(\text{Base Grav. UVT} - 72.000 \text{ UVT}) * 0.5\%$
122.000	239.000	1,0%	$(\text{Base Grav. UVT} - 122.000 \text{ UVT}) * 1\% + 250 \text{ UVT}$
239.000	En adelante	1,5%	$(\text{Base Grav. UVT} - 239.000 \text{ UVT}) * 1.5\% + 1420 \text{ UVT}$

La tarifa del 1,5% solo se aplicará durante los años 2023 al 2026.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Tabla con las tarifas – Años 2027 en adelante

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	72.000	0,0%	0
72.000	122.000	0,5%	$(\text{Base Grav. UVT} - 72.000 \text{ UVT}) * 0.5\%$
122.000	En adelante	1,0%	$(\text{Base Grav. UVT} - 122.000 \text{ UVT}) * 1\% + 250 \text{ UVT}$

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sujetos Pasivos

- 1) Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del Impuesto de Renta o del Régimen Simple de Tributación.
- 2) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes en el país, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país.
- 3) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.
- 4) Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte, respecto de su patrimonio poseído en el país.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sujetos Pasivos

- 5) Las sociedades o entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio (Artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y Artículo 18-1 E.T.), tales como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.

Las acciones, cuentas por cobrar, inversiones de portafolio y contratos de arrendamiento financiero deben cumplir con las obligaciones previstas en el régimen cambiario vigente.

No serán sujetos pasivos las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas residentes en Colombia.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Base Gravable

- El patrimonio líquido poseído al 1º de enero de cada año.
- Determinado según lo previsto en el Título II del Libro I del E.T. (normas generales sobre el patrimonio fiscal).
- Se excluyen las primeras 12.000 UVT (\$508.944.000) del valor patrimonial neto de la casa o apartamento de habitación donde efectivamente viva la persona la mayor parte del tiempo.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Base Gravable – No residentes

- No residentes y no domiciliados: Patrimonio bruto poseído en el país, menos las deudas en el país.
- Personas naturales no residentes en el país que tengan un E,P, en Colombia: El patrimonio atribuido al E.P. (E.T. artículo 20-2).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Bienes que se entienden poseídos en el país (E.T. Art. 265)

1. Los derechos reales sobre bienes corporales e incorporales ubicados o que se exploten en el país.
2. Las acciones y derechos sociales en entidades nacionales.
3. Las acciones y derechos sociales de colombianos residentes en el país, en compañías u otras entidades extranjeras que, directamente o por conducto de otras empresas o personas, tengan negocios o inversiones en Colombia.
4. Los derechos de crédito, cuando el deudor tiene residencia o domicilio en el país, salvo cuando se trate de créditos transitorios por importación de mercancías o sobregiros o descubiertos bancarios.
5. Los fondos que el contribuyente tenga en el exterior vinculados al giro ordinario de sus negocios en Colombia, así como los activos en tránsito.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Bienes no poseídos en el país (E.T. Art. 266)

Los siguientes créditos obtenidos en el exterior:

1. Los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios.
2. Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones.
3. Los créditos que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, Bancóldex, Finagro y Findeter y los bancos colombianos.
4. Los créditos para operaciones de comercio exterior, realizados por intermedio de corporaciones financieras y bancos colombianos.
5. Los títulos, bonos u otros títulos de deuda emitido por un emisor colombiano y que sean transados en el exterior.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

- Aplicables solamente para determinar la base gravable del impuesto al patrimonio, y no a otros impuestos.
- Acciones o cuotas de interés social en sociedades o entidades nacionales que no coticen en la bolsa de valores:
 - Costo histórico actualizado desde el año de adquisición, de acuerdo con la tabla de reajustes fiscales (E.T. Art. 73 / Decreto 2609 de Dic. 28 de 2022).
 - Acciones adquiridas antes de 2006: Se reajustan desde este año.
 - Comparación: El costo reajustado vs el valor intrínseco contable: Se toma el menor de los dos.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

ACCIONES Y APORTES	CASO 1
Costo histórico por acción	5,000
Año de adquisición	2008
Factor de ajuste - Art. 73 E.T.	1.72
Costo reajustado	8,600
Valor intrínseco	33,860
Valor a declarar	8,600

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

ACCIONES Y APORTES	CASO 1	CASO 2
Costo histórico por acción	5,000	10,000
Año de adquisición	2008	2017
Factor de ajuste - Art. 73 E.T.	1.72	1.19
Costo reajustado	8,600	11,900
Valor intrínseco	33,860	7,230
Valor a declarar	8,600	7,230

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

- Acciones o cuotas de interés social en sociedades o entidades nacionales que coticen en bolsa de valores: Se toma el valor promedio de la cotización en la bolsa en el año anterior al de la causación del impuesto.
- ¿Cómo se determina?
- Participaciones en fundaciones de interés privado, trusts, seguros con componente de ahorro material, fondos de inversión o cualquier otro negocio fiduciario en el exterior: Se asimilan a derechos fiduciarios y se determina su valor como si fueran poseídos directamente por el contribuyente (E.T. Arts. 271-1 y 288).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL (*)
Saldos en bancos	95
Inversiones financieras	2.100
Inmuebles	1.180
Total patrimonio bruto	3.375
Menos: Deudas	-190
Total patrimonio líquido	3.185
Menos: Casa de habitación	-470
Base gravable del impuesto	2.715
Impuesto	0

(*) Determinado según lo previsto en el Título II del Libro I del E.T.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL 31-12-22	BASE GRAVABLE 01-01-23
Saldos en bancos	95	95
Inversiones financieras en el país	2,900	2,900
Inversiones en el exterior (USD)	1,420	1,420
Acciones en sociedades (2006: 1,91)	800	1,528
Inmuebles	3,100	3,200
Vehículos	405	405
Total patrimonio bruto	8,720	9,548
Menos: Deudas	-190	-190
Total patrimonio líquido	8,530	9,358
Menos: Casa de habitación		-457
Base gravable del impuesto		8,901
Impuesto de patrimonio 2023		48

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL 31-12-22	BASE GRAVABLE 01-01-23
Salos en bancos	80	80
Inversiones financieras en el país	2,900	2,900
Acciones en sociedades:		
Costo histórico \$800. Compra en 1997		
Reajuste desde 1997: 4,16	3,328	
Reajuste desde 2006: 1,91		1,528
Inmuebles	7,100	7,100
Total patrimonio bruto	13,408	11,608
Menos: Deudas	-190	-190
Total patrimonio líquido	13,218	11,418
Base gravable del impuesto		11,418
Impuesto de patrimonio 2023		79

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

¿Se configura el hecho generador?

CONCEPTO	COSTO FISCAL 31-12-22	BASE GRAVABLE 01-01-23
Saldos en bancos	95	95
Inversiones financieras	530	530
Acciones en sociedades (2006)	900	1,719
Inmuebles	1,200	1,200
Vehículos	405	405
Total patrimonio bruto	3,130	3,949
Menos: Deudas	-190	-190
Total patrimonio líquido	2,940	3,759

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Otros aspectos

- La DIAN deberá establecer programas prioritarios de control a quienes disminuyan su patrimonio comparado con el 1º de enero del año inmediatamente anterior.
- Constituye inexactitud sancionable la realización de ajustes contables y/o fiscales, que no correspondan a operaciones efectivas o reales y que impliquen la disminución del patrimonio líquido, a través de omisión o subestimación de activos, reducción de valorizaciones o de ajustes o de reajustes fiscales, la inclusión de pasivos inexistentes o de provisiones no autorizadas o sobreestimadas de los cuales se derive un menor impuesto a pagar.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Declaración y pago en 2023

- Declaración electrónica. Formulario 420 (Proyecto de Res. DIAN).
- Plazos (Decreto 219 de febrero 15 de 2023).
 - Presentación de la declaración y pago de la primera cuota (50%): Del 9 al 23 de Mayo de 2023.
 - Pago de la segunda cuota (50% restante): Del 7 al 20 de Septiembre de 2023.

EL VALOR INTRÍNSECO

Efectos fiscales del valor intrínseco de acciones y aportes

- Impuesto de renta: No hace parte del costo fiscal ni del valor patrimonial.
- Presunción para determinar el valor comercial de acciones y aportes en sociedades: Valor intrínseco incrementado en un 30%.
- Impuesto de patrimonio: Sí puede formar parte de la base gravable, si es menor al costo de adquisición reajustado.

EL VALOR INTRÍNSECO

Ventas de acciones y aportes en sociedades (E.T. Art. 90)

- Enajenación de acciones o cuotas de interés social de sociedades nacionales que no coticen en la BVC o en una bolsa de reconocida idoneidad internacional según la DIAN:
- Presunción salvo prueba en contrario: El precio de enajenación no puede ser inferior al valor intrínseco incrementado en un 30%.
- Igual en la enajenación de derechos en fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva cuyos activos sean acciones o cuotas de interés social de las mismas sociedades o entidades.
- La DIAN podrá acudir a los métodos de valoración técnicamente aceptados para establecer su valor de mercado.

COMPARACIÓN PATRIMONIAL

Renta por comparación patrimonial (E.T. Arts. 236 a 238)

- Determinar la diferencia entre el patrimonio líquido del último período gravable (2022) y el patrimonio líquido del período inmediatamente anterior (2021).
- Compararla con la suma de la renta gravable, las rentas exentas y la ganancia ocasional neta del periodo actual (2022).

Aumento del
patrimonio

>

Sumatoria de
las rentas

- La diferencia es renta gravable, a no ser que se demuestre que el aumento obedece a causas justificativas.
- (Tener en cuenta otras depuraciones).

COMPARACIÓN PATRIMONIAL

Renta por comparación patrimonial (E.T. Arts. 236 a 238)

- Es una renta gravable especial, que forma parte de la determinación de la base gravable del Impuesto de Renta.
- Compara los patrimonios a Dic. 31 de cada año (2022 vs 2021).
- En la comparación no se tiene en cuenta el patrimonio al 1º de enero (de 2023).
- Conclusión: La base gravable del Impuesto de Patrimonio no tiene ninguna incidencia en la renta por comparación patrimonial.
- Recomendación: Elaborar la conciliación entre el patrimonio a Dic. 31 del año actual (2022) y a 1º de enero del año siguiente (2023).



MUCHAS GRACIAS !!!